Firmado digitalmente por: CASTAÑEDA FERRADAS Mariano Miguel FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/12/2024 14:56:52-0500

Firmado digitalmente por: SOTO TORRES Raquel Hilianova FAU 20492966658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/12/2024 16:17:33-0500

Firmado digitalmente por: CHUQUILLANQUI CONDOR Carlos Alberto FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/12/2024 15:32:26-0500

Resolución Ministerial N° 00437-2024-MINAM

Lima, 20 de diciembre de 2024

VISTOS: el Informe N° 00227-2024-MINAM/VMDERN/DGCCD/DACCD de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación; el Informe N° 00464-2024-MINAM/VMDERN/DGCCD de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación; el Memorando N° 1551-2024-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Memorando N° 01385-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00480-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 01023-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que comprende, entre otros, la gestión del cambio climático;

Que, el numeral 5.1. del artículo 5 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático (LMCC), establece que el Ministerio del Ambiente es la autoridad nacional en materia de cambio climático y la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en dicha materia en el marco de sus competencias; monitorea y evalúa la implementación de la gestión integral del cambio climático en los tres niveles de gobierno, promoviendo la participación del sector público, de los agentes económicos y de la sociedad civil, a fin de fortalecer la gestión integral del cambio climático y al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, se aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), adoptada en Nueva York el 09 de mayo de 1992 y suscrita por el Perú en la ciudad de Río de Janeiro el 12 de junio de 1992, la cual tiene como objetivo la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climática, nivel que debería lograrse en un plazo suficiente para que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible;

Firmado digitalmente por: CASTRO VARGAS Juan Carlos FAU 20492966658 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/12/2024 17:10

Firmado digitalmente por: QUISPE ESTRADA Berioska FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2024 15:35:26-0500

Que, por su parte, el Acuerdo de París, adoptado en la Vigésima Primera Conferencia de las Partes (COP 21) de la CMNUCC, suscrito por el Perú el 22 de abril de 2016 y ratificado por Decreto Supremo Nº 058-2016-RE, alienta a que las Partes realicen y comuniquen esfuerzos ambiciosos relacionados a sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés), que constituyen las acciones concretas que cada uno de los países debe formular e implementar como parte de la respuesta global ante el cambio climático;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1. del artículo 6 de la LMCC, el MINAM es responsable de coordinar, articular, dirigir, diseñar, implementar, monitorear, evaluar y rediseñar las políticas públicas de alcance nacional en materia de cambio climático que se vinculen con sus competencias sectoriales, así como, las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC);

Que, el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, establece la creación del Sistema para el Monitoreo de las Medidas de Adaptación y Mitigación, el cual se encuentra articulado con el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) y con otros sistemas de información y monitoreo vigentes, a fin de generar sinergias en la calidad de la información recogida;

Que, el artículo 36 del Reglamento de la LMCC, señala que los componentes del Sistema para el monitoreo de las medidas adaptación y mitigación son: (i) Medición, reporte y verificación de emisiones, remociones, reducciones de emisiones e incremento de remociones de GEI, (ii) Monitoreo y evaluación de las medidas de adaptación, y (iii) Monitoreo y reporte de financiamiento de las medidas de adaptación y mitigación;

Que, en esa línea, el artículo 63 del citado Reglamento establece que la herramienta de monitoreo y evaluación (M&E) de adaptación abarca los procesos de planificación, ejecución y seguimiento de la adaptación al cambio climático a nivel nacional, regional y local; y, que el Plan de monitoreo y evaluación de las medidas de adaptación es la herramienta que orienta y facilita la planificación y gestión de los procesos de monitoreo y evaluación de la implementación de las medidas de adaptación al cambio climático;

Que, según el numeral 5 de la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la LMCC, la autoridad nacional, en coordinación con las autoridades competentes en materia de cambio climático, aprueba los Lineamientos, documentos metodológicos, guías, procedimientos, según corresponda, sobre las herramientas para el monitoreo y evaluación de las medidas de adaptación;

Que, por su parte, el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM establece que los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados;

Que, asimismo, el numeral 19.1 del artículo 19 y el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, señalan que, los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la

Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso; y, que la norma que establece su publicación debe contener, como mínimo, el plazo para la recepción de los comentarios, aportes u opiniones, que no debe ser menor a quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario;

Que, conforme al literal c) del artículo 67 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación es el órgano de línea que tiene entre sus funciones, proponer y aprobar, cuando corresponda, lineamientos, documentos metodológicos, guías, procedimientos, entre otros instrumentos orientadores de carácter nacional para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la adaptación frente a los efectos del cambio climático, la lucha contra la desertificación y la sequía, y promover su implementación, en coordinación con las entidades competentes;

Que, en este contexto, mediante los Informes N° 00227-2024-MINAM/VMDERN/DGCCD y N° 00464-2024-MINAM/VMDERN/DGCCD/DACCD, la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación sustenta la necesidad e importancia de publicar el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el "Plan Nacional de Monitoreo y Evaluación de las Medidas de Adaptación al Cambio Climático"; a fin de ser puesto en conocimiento del público para recibir las opiniones y sugerencias de los interesados;

Que, mediante Memorando N° 001385-2024-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Nº 00480-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable para la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el Plan Nacional de Monitoreo y Evaluación de Medidas de Adaptación al Cambio Climático";

Que, con Informe N° 01023-2024-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable sobre la publicación del proyecto antes mencionado;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el "Plan Nacional de Monitoreo y Evaluación de las Medidas de Adaptación al Cambio Climático", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Dicha publicación se realiza en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/1024consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam), para recibir los comentarios, aportes u opiniones, por un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Los comentarios, aportes u opiniones sobre el proyecto señalado en el artículo precedente deben ser remitidos por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, primer piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima o a la dirección electrónica lineamientos@minam.gob.pe, siendo la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación la encargada de su recepción, sistematización y análisis

Regístrese, comuníquese y publíquese

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente

Número del Expediente: 2024135989

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view e ingresando la siguiente clave: 7xus9r